

¿QD TD?

¿Quién defiende tus datos?



1 Política de privacidad adecuada

2 Exige autorización judicial



3 Notifica a los usuarios

4 Publica informe de transparencia

5 Defiende usuarios en tribunales

6 Rechaza vigilancia masiva y sin controles



1. Política de Privacidad

En esta categoría se evalúa si la política de obtención, tratamiento y transmisión de datos personales de usuarios es clara, detallada y accesible para el usuario.

Parámetros

1.1 Tiene una política de privacidad.

Un “Aviso de Privacidad” de IZZI se encuentra disponible en: <https://www.izzi.mx/pdf?file=/legales/aviso-privacidad-izzi>

Sin embargo, este no se refiere a los servicios de telecomunicaciones prestados por la compañía sino únicamente respecto del uso del sitio de internet.

Por lo tanto, IZZI no cumple con este parámetro.

1.2 La política de privacidad establece de manera precisa que información del usuario y sus comunicaciones es obtenida y almacenada.

El “Aviso de Privacidad” de IZZI no establece de manera precisa la información del usuario y sus comunicaciones que es obtenida y almacenada. Por ello, no cumple con este parámetro.

1.3 La política de privacidad establece la temporalidad con la que los datos del usuario son almacenados.

IZZI no cumple con este parámetro en tanto el “Aviso de Privacidad” no menciona la temporalidad de conservación de los datos.

1.4 La política de privacidad establece las causas, circunstancias y procedimientos a través de los cuales los datos de los usuarios son transmitidos a una autoridad.

El “Aviso de Privacidad” menciona la posibilidad de transferir los datos recabados por IZZI. Sin embargo, no detalla las causas y procedimientos en los que se hacen las transferencias. Especialmente no se mencionan las causas y procedimientos a través de los cuales los datos son transmitidos a autoridades.

1.5 La política de privacidad utiliza un lenguaje sencillo, libre de tecnicismos y comprensible para el usuario.

El lenguaje utilizado en el “Aviso de Privacidad” no es accesible para el usuario. Tampoco fueron encontrados otros documentos que expliquen al usuario de manera sencilla y accesible los datos que son recabados, la temporalidad de la conservación y las causas y procedimientos seguidos en caso de solicitud por parte de autoridades.

1.6 La política de privacidad se encuentra disponible en la página principal de internet de la compañía.

El “Aviso de Privacidad” se encuentra disponible en la página de internet de IZZI, más no en la página principal, además de que este no se refiere a los servicios de telecomunicaciones prestados sino únicamente al sitio de Internet.

2. Autorización judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas exigen el cumplimiento del requisito de presentación de autorización judicial previa para que autoridades accedan al contenido y a los metadatos de comunicaciones de usuarios.

Parámetros

2.1 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia.

No existe evidencia de que IZZI tenga como política o práctica el conceder acceso datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia sin autorización judicial, como claramente lo requiere el artículo 16 constitucional. Por lo tanto IZZI si cumple con este parámetro.

2.2 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar metadatos de comunicaciones del usuario a autoridades de seguridad y justicia y ha hecho pública esta política.

La interpretación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como otros órganos de protección de derechos humanos han indicado que los “metadatos” de comunicaciones, se encuentran igualmente protegidos por el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

Al respecto, la evaluación no encontró que sea política pública de IZZI el exigir la autorización judicial federal cuando le son solicitados metadatos de comunicaciones, por ejemplo, cuando se solicita acceso al registro de comunicaciones contemplado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo tanto, IZZI no cumple con este parámetro.

3. Notificación al usuario

En esta categoría se evalúa si las empresas notifican a los usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos personales de parte de autoridades o

si han promovido el retiro de obstáculos para llevar a cabo la notificación.

Parámetro

3.1 Notifica al usuario afectado por una solicitud de obtención de datos de manera previa a su otorgamiento o en el primer momento permitido por la ley o ha controvertido judicialmente impedimentos legales de notificación o ha promovido públicamente mecanismos de notificación al usuario ante el Congreso u otros órganos de decisión.

No se ha detectado evidencia de que sea política de IZZI la notificación a usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos de parte de autoridades en ningún momento. Tampoco se ha identificado algún desafío legal a algún impedimento legal o administrativo para notificar al usuario afectado por medidas de vigilancia y acceso a datos personales.

Igualmente, no se ha detectado que IZZI haya promovido la instalación de un procedimiento de notificación reconocido desde la ley u otros instrumentos regulatorios. Por lo tanto, IZZI no cumple con este parámetro.

4. Transparencia

En esta categoría se evalúa si las empresas publican un informe de transparencia que permita a los usuarios conocer el volumen, origen, motivos y alcance de solicitudes de autoridades para acceder a datos de comunicaciones de usuarios.

Parámetros

4.1 Ha publicado en el último año un informe de transparencia sobre la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia.

IZZI no ha publicado un informe de transparencia en relación a la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia que pueden afectar la privacidad de los usuarios. Por lo tanto no cumple con este parámetro.

4.2 El informe de transparencia se encuentra accesible en la página de internet de la compañía y provee, al menos, dos de las siguientes categorías:

- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por tipo de solicitud.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por autoridad.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por motivo de la autoridad.

IZZI no ha publicado un informe de transparencia en relación con la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia que pueden afectar la privacidad de los usuarios. Por lo tanto no cumple con este parámetro.

5. Defensa de la privacidad de usuarios ante el poder judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas han controvertido judicialmente:

a) legislación que invade la privacidad de los usuarios de manera desproporcionada o sin los controles adecuados; y b) solicitudes abusivas de parte de autoridades.

Parámetros

5.1 Ha controvertido judicialmente legislación que invade la privacidad de manera desproporcionada o que no establece de manera clara, precisa y detallada los casos y circunstancias en las que datos deben ser entregados o las salvaguardas adecuadas para inhibir el abuso. (Ejemplo: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

No se ha identificado que IZZI haya interpuesto alguna demanda de amparo u otro desafío legal en contra de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o el Código Nacional de Procedimientos Penales, las cuales establecen disposiciones de vigilancia masiva y otras que no poseen las salvaguardas adecuadas contra el abuso.

Por lo tanto no se cumple este parámetro

5.2 Ha hecho pública la interposición de controversias judiciales ante solicitudes específicas de acceso a datos de usuarios que exceden las facultades legales de la autoridad, que resultan desproporcionadas o que de cualquier otra manera comprometen el derecho a la privacidad de los usuarios.

No existe evidencia de que IZZI haya desafiado legalmente solicitudes específicas de colaboración con la justicia que invaden de manera abusiva la privacidad de los usuarios.

6. Posicionamiento público en contra de la vigilancia masiva o sin controles

En esta categoría se evalúa si las empresas han expresado de manera pública su postura de rechazo a la vigilancia masiva o a la vigilancia sin controles adecuados para impedir vulneraciones a la privacidad de sus usuarios; si posee una política institucional

Parámetros

6.1 Ha expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de sus usuarios.

No se han detectado instancias en donde funcionarios de IZZI hayan

expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de los usuarios, como las contempladas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo tanto IZZI no cumple con este parámetro.

6.2 Ha emitido un posicionamiento institucional público en el que ha reconocido sus responsabilidades de respeto y protección de derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad.

No se han encontrado posicionamientos políticos públicos en los que IZZI haya reconocido sus responsabilidades empresariales de respeto y protección de derechos humanos. Por lo tanto IZZI no cumple con este parámetro.

6.3 Ha llevado a cabo acciones de incidencia legislativa o ante otros entes regulatorios en defensa del derecho a la privacidad.

En la [participación de IZZI](#) ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el marco de la consulta pública en torno a los Lineamientos de Colaboración en materia de seguridad y justicia se invocaron y propusieron algunas protecciones en materia de privacidad.

Igualmente, [a través de AMIPCI](#), se ha participado para que los lineamientos mencionados protejan el derecho a la privacidad de los usuarios.

Por lo tanto, se considera que IZZI ha cumplido este parámetro.

6.4 Participa en algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades empresariales. (Ejemplos: Global Network Initiative o Telecommunications Industry Dialogue)

No se ha detectado que IZZI forme parte de algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades. Como lo son, por ejemplo, el [Diálogo de la Industria de las Telecomunicaciones \(“Telecommunications Industry Dialogue”\)](#) o la [“Global Network Initiative”](#).

Por lo tanto, se considera que IZZI no ha cumplido este parámetro.